

dió en lo espiritual otro tanto ganó en lo temporal¹, y sobre todo en prestigio. De más de esto, es necesario tener siempre presente que la Corona debía salir gananciosa, no sólo con cuanto contribuía á su propio engrandecimiento y su lustre, sino también, y más principalmente, con cuanto contribuía á dar esplendor y gloria al sacerdocio; como quiera que cuanto ganan nuestros aliados tanto pierde nuestro enemigo común, y la Iglesia era legítima aliada de la Corona, como la aristocracia el enemigo común de la Corona y la Iglesia, consideradas como instituciones políticas.

Fortalecido el Trono y engrandecida la Iglesia, todavía era necesario que el pueblo adquiriese valor y poderío conforme á lo concertado de tiempo inmemorial entre estos personajes sociales en su pacto perpetuo de alianza. Sólo estando estrechamente unidos y siendo poderosos, podían luchar con el enemigo común y salir del campo vencedores. Los grandes feudatarios de la Corona administraban la justicia en sus Estados, gobernaban á su antojo las ciudades, y tenían una voz preponderante en la formación de las leyes. Era necesario, pues, que el pueblo tuviese intervención en la formación de las leyes, en la administración municipal y en la administración de justicia, que se le abriesen las puertas de las Cortes de los Ayuntamientos y de los Tribunales.

En cuanto á la administración de justicia, confiada muy de antiguo á los Condes, el pueblo tuvo intervención en ella de dos maneras diferentes: la tuvo con la creación de jueces Reales, que debiendo ser letrados habían de salir forzosamente de sus filas; la tuvo aun en el Tribunal de los Condes por la creación de consejeros entendidos en leyes, con quienes se asesoraban para pronunciar sus sentencias en clase de acompañados; y fué tan grande la solicitud paternal de los Reyes por sus pueblos, que impusieron á los jueces Reales la obliga-

¹ Nada perdió la Corona en lo espiritual, porque lo espiritual no fué nunca sino de la Iglesia; pero es de notar que ya advirtió Donoso el bien que se sigue en lo temporal de que sea honrado como es justo el sacerdocio. Vese por lo menos al hombre de Estado, ya que no al teólogo ni al publicista ortodoxo. — (NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

ción de permanecer por espacio de cincuenta días en el territorio sujeto á su jurisdicción, después de concluido su cargo, para responder á las quejas y á las demandas que contra ellos entablasen los que se sintiesen agraviados por su causa en sus intereses ó en su honra. El nuevo juez del territorio conocía de estas demandas y agravios asistido de hombres buenos; por donde se ve que el pueblo venía á juzgar¹ en última instancia á los mismos que le habían administrado torcidamente justicia. Alfonso X, que tiró siempre á aumentar su propio poder con el abatimiento del de los Barones feudales, echó por tierra á los Condes y Gobernadores de las provincias, que gozaban de una autoridad casi de todo punto independiente, disponiendo que fuesen administradas y regidas por Adelantados sujetos á la autoridad de la Corona.

Pero lo que más contribuyó á dar al pueblo la importancia política que tuvo más adelante, fué sin duda su intervención en la administración municipal y en la formación de las leyes. No es mi ánimo trazar aquí la historia de los Ayuntamientos y de las Cortes de España, como quiera que mi propósito no es contar detenidamente los sucesos, sino considerar las grandes vicisitudes de esta Monarquía, y desprender del caos confuso de los acontecimientos históricos los principios constituyentes de la sociedad española. Por otra parte, esta materia ha sido cumplidamente tratada por los Sres. Lista y Morales en el número primero de esta Revista, y los que aspiren á formarse una idea exacta de esas dos instituciones pueden recorrer con grande aprovechamiento sus artículos. Por lo que á mí hace, me limitaré á llamar la atención hacia tres puntos de la mayor importancia, conviene á saber: el tiempo en que estas instituciones aparecen, la causa filosófica de su aparición y su significado en la historia.

La cuna de los Ayuntamientos fué la cuna de la Monarquía en España, como en los demás pueblos del mundo. La unidad

¹ A juzgar no, sino á pedir reparación de los agravios que les hubieran inferido los jueces. — (NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

municipal es un hecho primitivo en todas las sociedades humanas, y tan primitivo y necesario que es compatible con todas las instituciones y con todas las formas de Gobierno ¹. Cuando los bárbaros del Norte destruyeron el Imperio de los Césares, la unidad municipal sobrevivió á la gran catástrofe del mundo civilizado. La unidad del Capitolio fué menos fuerte y menos necesaria para la civilización, que la unidad de una aldea, como la unidad de un pueblo es menos necesaria para los progresos de la humanidad que la unidad de la familia. Disuelta la unidad municipal, desaparecerían las sociedades de la tierra; disueltos los vínculos de la familia, desaparecería el género humano; porque es fuerza que la sociedad y el género humano se acaben cuando los elementos que los constituyen se extinguen. La Municipalidad romana fué el único principio de reorganización legado por el Imperio moribundo á los pueblos de Occidente. España recibió y conservó cuidadosamente este legado durante la Monarquía de los godos. Y cuando ésta dió su postrer aliento en Guadalete, los pocos que sobrevivieron á la sangrienta catástrofe le guardaron en el arca santa, piadosamente conducida desde Toledo á las montañas de Asturias. Creemos que esto sucedió así, en primer lugar, porque era de todo punto necesario; y en segundo lugar, porque en los fueros posteriormente concedidos á las ciudades por los Príncipes se supone la existencia de las Corporaciones municipales. Por lo demás, esta investigación no es absolutamente necesaria para mi propósito, porque para mi intento las Corporaciones municipales no existen sino desde la época en que tuvieron una grande importancia en el Estado, desde la época en que comienzan á ser asunto de la historia, porque ejercieron un influjo poderoso en las vicisitudes políticas. Esta época es la de los fueros concedidos por los Reyes, que comienza en el siglo XI, siendo los primeros en importancia y en fecha los concedidos á Castilla y á León por Alonso V y por el Conde

¹ Hasta en la India se encuentran vestigios claros de esa institución, que no ha podido sofocar de todo punto el despotismo del Oriente.

D. Sancho el de los Fueros. En cuanto á la introducción de los procuradores de las ciudades en las Asambleas generales de la nación, hay quienes la descubren ya en el Concilio de Jaca en 1063; otros en los de León, Coyenza, Palencia y Salamanca, tenidos por el mismo tiempo; pero lo que puede afirmarse es que hubo procuradores de ciudades en las Cortes convocadas en Burgos y en León en 1188.

Las fechas aquí son importantes, porque de ellas resulta que la emancipación del pueblo, la emancipación de la Iglesia y el engrandecimiento del Trono fueron acontecimientos históricos coetáneos. Con efecto; en el siglo XI fué cuando la Iglesia vivió una vida independiente, emancipando á sus individuos de la sociedad y emancipándose á sí propia del Estado. En el mismo siglo fué cuando, humillada ya y deshecha la morisma, rotas las huestes de sus Ejércitos y entrada la Imperial Toledo por armas, los Príncipes cristianos crecieron en poderío y sintieron afirmarse sobre sus sienes la diadema, adornada con el laurel de la victoria. En el mismo siglo fué cuando los pueblos fueron *avaros* y los Reyes *pródigos* de fueros municipales, siendo los unos tan solícitos en otorgar como los otros en pedir, como si los que pedían pidiesen aquello mismo que por conveniencia propia habían ya resuelto conceder los que se lo otorgaban. En el mismo siglo, en fin, ó en el siguiente, fué cuando los procuradores llevaron la voz en nombre del pueblo en las Asambleas nacionales.

A esta emancipación simultánea de la Iglesia, del Trono y del pueblo, no se le ha dado hasta ahora por los historiadores la importancia que en sí tiene; á mis ojos es tan grande, que esa simultaneidad por sí sola bastaría para autorizar mi sistema. Porque ¿qué significan esas emancipaciones simultáneas, sino que el principio monárquico, el principio democrático y el principio religioso, viven de una vida común y mueren de una misma muerte en la sociedad española; que una misma es su cuna, uno mismo su trono y uno mismo su sepulcro? Esto explica por qué en toda la prolongación de los tiempos históricos

los Príncipes de España se mostraron para con la Iglesia respetuosos y magnánimos, concediéndola inmunidades ¹ y colmándola de mercedes; por qué fueron generosos y benignos con los pueblos otorgándoles sus fueros y libertades; por qué la Iglesia y el pueblo han hecho causa común en tiempo de disturbios, de guerras y de revueltas interiores; por qué la Iglesia proclamó y los pueblos acataron el derecho divino de los Reyes ²; y por qué, en fin, se vieron mutuamente crecer y progresar sin rivalidades y discordias.

Y no se crea que el principio democrático no existió en España hasta que dominó en los Ayuntamientos y en las Asambleas nacionales; porque, como he demostrado ya en este artículo, del principio democrático, que procedió del religioso, procedió á su vez el monárquico, como quiera que la Religión hizo de una muchedumbre un pueblo, y el pueblo de un hombre un Rey en las montañas de Asturias. Pero en los primeros tiempos de la Restauración, como en tiempo de los godos, para el principio democrático *existir era dominar*, porque no encontraba delante de sí ningún principio contrario bastante poderoso para hacerle competencia. Más adelante, cuando la aristocracia aspiró á tener en sus manos las riendas del Gobierno, y á dominar desde su altura á la Iglesia, al pueblo y al Trono, no fueron una misma cosa para el principio democrático la existencia y el dominio; sino que antes bien, para alcanzar la dominación, tuvo que existir de *cierta manera*, adecuada á sus circunstancias presentes. Entonces se organizó á imagen y semejanza del principio aristocrático, adoptando, para mejor combatirle, su propia constitución y sus formas; así fué como, si la aristocracia tuvo sus Condes que administraran justicia, el pueblo tuvo sus acompañados que les dicta-

¹ Las inmunidades de la Iglesia no son concesiones de los Príncipes.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

² No fué esa la razón de proclamar la Iglesia, y respetar los pueblos el derecho divino de los Reyes; la razón de eso fué haber enseñado San Pablo que toda potestad — y por consiguiente la del Príncipe — viene de Dios: *Non est potestas nisi a Deo.* (Rom., XIII, 1.)—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

sen la sentencia; si la aristocracia tuvo sus privilegios y monopolios, el pueblo tuvo sus fueros municipales; si los Barones hicieron resonar la voz de la aristocracia en las Asambleas de la nación, allí también los procuradores de las ciudades llevaron la voz del pueblo. El pueblo combatió de esta manera á su enemigo en todos los campos de batalla.

Lo mismo que del pueblo puede decirse, hasta cierto punto, de la Iglesia y del Trono; porque mientras que el principio monárquico y el religioso estuvieron en quieta y pacífica posesión de la sociedad, vigorizados por el democrático, que les fué siempre favorable, ni la Iglesia necesitó para dominar de una constitución vigorosa, ni los Reyes necesitaron dar ensanches á las inmunidades de la Iglesia y á las libertades de los pueblos, ni proclamar como un dogma su propia omnipotencia, dimanada de su derecho divino. Pero cuando tuvieron que resistir á las ambiciosas pretensiones de una aristocracia enloquecida con sus privilegios feudales, entonces se vieron en la necesidad de constituirse fuertemente para sacar á salvo, con su propia existencia, los tres principios constituyentes de la sociedad española.

Por donde se ve que todas las instituciones políticas de los siglos medios nacieron espontáneamente de los hechos históricos ¹ Las instituciones democráticas, las monárquicas y las eclesiásticas tuvieron su origen en la aristocracia, que fué su causa determinante, y la aristocracia tuvo su origen en la guerra, hecho primitivo que modificó desde luego la Monarquía de Asturias y León, siendo causa de que se desarrollara en ella el principio aristocrático, destronado en la Monarquía de los godos desde la conversión de Recaredo.

De todas estas instituciones, la de las Cortes es la que ha servido de asunto á las más encendidas controversias; siendo

¹ Aquí está precisamente el vicio radical de esta especie de filosofía ó fantasía histórica de Donoso Cortés: en deducir de los hechos las instituciones, prescindiendo de todo principio racional y de todo influjo sobrenatural, y no sin detrimento de la libertad del albedrío y de la misma verdad ó realidad de los hechos.—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

difícil, si no imposible, formar una idea cabal de lo que fueron las Cortes en España por lo que de ellas afirman los historiadores. ¡Tan encontrados son sus pareceres y tan contradictorios los hechos en que se fundan!

Los siglos XIII y XIV constituyen la edad de oro de esas Asambleas populares, y esa edad es ciertamente la más controvertida en nuestra historia, no porque sea la más obscura, sino porque, siendo la más rica y varia en oscilaciones y cambios, esa misma riqueza y variedad fatigan los ojos de los historiadores. Y los fatigan de tal modo, que no sé de ninguno que haya podido encontrar la ley de la generación de esos acontecimientos, que presentan á primera vista todo el desorden del caos. Considerando todos esa época desde un punto de vista más ó menos exclusivo, y, por consiguiente, incompleto, han falseado la historia, haciéndola intérprete ó esclava de mal formadas teorías. Unos sólo han visto en esa época un movimiento popular, encaminado á restringir la autoridad tiránica de los Reyes; otros han creído reconocer en ella todos los caracteres de un estado normal; y en la sociedad, de la manera que entonces estaba constituida, una sociedad modelo, digna de ser restaurada aun en los tiempos que corren. No acabaría nunca si hubiera de examinar, unos después de otros, tan encontrados pareceres; afortunadamente, no es necesario para mi intento ese examen; por lo cual, prescindiendo de él de todo punto, manifestaré mi manera de considerar esa época con la mayor brevedad posible.

Cuando comenzó á correr el siglo XIII, todos los principios que aspiraban á la dominación de la sociedad española habían alcanzado su completo desarrollo. La aristocracia era poderosa y temida; la Iglesia independiente y respetada; los Reyes llevaban con vigor el Cetro que sostenían con sus manos, y los pueblos estaban ricos de fueros y libertades. Pero como la aristocracia no había crecido en fuerzas y en poder para abdicar en manos del sacerdocio, del pueblo y de los Reyes, y como los Reyes, el sacerdocio y el pueblo no se habían fortalecido silen-

ciosamente durante algunos siglos para consentir después su humillación y vilipendio, de aquí fué que se trabó entre todos una de las más reñidas batallas entre cuantas nos refieren las historias. Antes de esta época, y desde que el principio aristocrático comenzó á desenvolverse, comenzó á manifestarse también, entre ese principio y los fundamentales de la sociedad española, un antagonismo profundo, anuncio cierto de la tempestad que iba á obscurecer el horizonte. Entonces todos los que habían de pelear se aparejaron para estar dispuestos cuando llegase el momento decisivo. Esta época, que se dilata hasta el siglo XIII, es la de la independencia de la Iglesia, la de las libertades de los pueblos y la del derecho divino de los Reyes. El siglo XIII comenzó á correr cuando ya todos estaban dispuestos para combatir, seguros, en su fervor, de la victoria. Desde entonces hasta el siglo XV dura lo recio de la pelea; no es extraño, pues, que los historiadores sintiesen turbación en su vista, aturdimiento en sus oídos y vértigo en su cabeza con el polvo y rumor de los combates.

Si esta manera de considerar el período que nos ocupa está conforme con la realidad de los hechos, de ella puede deducirse una verdad importante, conviene á saber: que ni el principio aristocrático por una parte, ni los principios monárquico, democrático y religioso por otra, combatieron para conservar los derechos que habían conquistado y las posiciones que ocupaban, sino para aniquilar á su enemigo, desalojándole de todas sus posiciones y persiguiéndole hasta en sus últimos atrinchamientos; es decir, que los pueblos no combatían para conservar sus fueros, ni la Iglesia para conservar su independencia, ni los Reyes para defender su derecho divino, ni la aristocracia para conservar la posesión de sus privilegios feudales, sino que, antes bien, la aristocracia se servía de sus privilegios, la democracia de sus fueros, la Iglesia de su independencia, y los Reyes de su derecho divino, como de armas aceradas y como de máquinas de guerra para destruir á sus contrarios¹.

¹ Contrayéndonos á la Iglesia, es no menos falso que irreverente decir de ella que

Tomando por ejemplo al pueblo, diré, para que aparezca más claro mi sistema, que para él el combate no fué un medio de conservar su libertad, sino que, por el contrario, su libertad le sirvió de medio para alcanzar la victoria, y la victoria de medio para asentar su tiranía. La libertad, hija del cielo y regalo del mundo, no tenía entonces altares en la tierra, morada del delito. Las implacables Euménides tocaban de demencia al corazón de los pueblos y flagelaban las carnes palpitantes de los hombres.

Esa fué la época de las parcialidades, confederaciones y bandos: ¡*Ay del vencido!* era la divisa de todos los combatientes, y la exclamación que se desprendía de todos los campos de batalla en confuso clamoreo. Las ciudades levantaban pendones contra las ciudades; los nobles contra los nobles; las ciudades contra los nobles; los nobles contra las ciudades, y los bandidos contra las ciudades y los nobles. Cuando los Reyes eran débiles, las Cortes eran usurpadoras hasta la extravagancia; cuando eran fuertes, las Cortes eran como el Senado de Roma cuando adoraba la divinidad de Tiberio. Cuando las Cortes eran débiles, los Reyes disponían de la nación como señores. Cuando eran fuertes, los Reyes, despojados de su majestad, pasaban como esclavos bajo sus horcas caudinas. Si los que no eran señores eran siervos, ¿dónde están los hombres libres?

Durante la menor edad de Fernando IV, época tormentosa henchida de crímenes y llena de escándalos, usurpa la Regencia el Infante D. Felipe, tío del Rey niño. Las Cortes, convocadas en Burgos, confirman y sancionan la usurpación en 1320. Juan *el Tuerto*, hijo del Infante D. Juan, se presenta después con las armas en la mano, y Burgos reconoce su derecho. Fernando de la Cerda llega en seguida, y es reconocido como Regente.

D. Pedro *el Cruel* convoca Cortes en Sevilla en 1312, y las

se sirvió de su independencia para combatir á la aristocracia, que Donoso supone era contraria á ella. — (NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

Cortes, á petición suya, declaran Reina á María de Padilla en virtud de una simple representación de testigos, que afirmaron haber presenciado su casamiento con el Rey. Su hijo Alfonso es declarado heredero de la Corona. Estos dos textos, entre otros mil, pueden servir de testimonio á los que sostienen que las Cortes no eran nada.

Habiendo heredado la Corona de Aragón Alfonso III cuando movía guerra á su tío D. Jaime de Mallorca, no quiso volver á sus Estados hasta coronar su empresa. Y como se reuniesen en Zaragoza los Barones para proveer á la administración de justicia, hubo entre ellos algunos que se escandalizaron de que hubiese tomado el título de Rey estando en las islas Baleares, cuando, por costumbre inmemorial, no podían llevar semejante título los llamados á obtenerle sino después de haber prestado en Cortes el debido juramento. Por lo cual, luego que supieron su arribo á Valencia, le enviaron comisionados que le manifestasen el desagrado con que sus Barones habían visto su conducta. Y á pesar de que, reconociendo su error, protestó de su respeto á las leyes, no fué poderoso para borrar en la memoria de los ofendidos el recuerdo del agravio; así fué que, en los Estados que reunió por primera vez en Zaragoza, los mismos turbulentos nobles quisieron señalarle, no sólo los Ministros que había de nombrar, sino también la servidumbre que le había de servir en su casa y su persona. En vano se opusieron á semejante medida los partidarios del Rey; en vano se trasladaron los Estados de Zaragoza á Huesca, en donde era menor el número de sus enemigos y mayor el número de sus parciales. Amenazado de sublevaciones y temeroso de perder á un mismo tiempo Corona, Cetro y vida, no sólo se vió obligado á ceder en este punto, sino que también tuvo que sancionar la suprema autoridad del Gran Justicia del Reino. Este hecho entre mil, puede dar testimonio en favor de los que sostienen que en las Cortes residía el poder preponderante del Estado.

Pero si estos hechos se examinan detenidamente y se comparan entre sí, de nada más dan testimonio sino de que los